

Convencida de que toda mejora de las relaciones entre los países europeos que responde a los intereses de los Estados de esa región del mundo ejerce simultáneamente una influencia positiva en las relaciones internacionales en general, y contribuye así a la creación de una atmósfera propicia a la paz y a la seguridad internacionales y a la solución de graves problemas aún no resueltos,

1. *Celebra* el creciente interés por el fomento de las relaciones de buena vecindad y de cooperación entre los Estados europeos que tienen sistemas sociales y políticos diferentes, en las esferas política, económica, técnica, científica y cultural, así como en otros campos;

2. *Subraya* la importancia de que se mantengan y amplíen los contactos entre estos Estados, con objeto de fomentar la cooperación pacífica entre los pueblos del continente europeo, para fortalecer por todos los medios la paz y la seguridad en Europa;

3. *Pide* a los Gobiernos de los Estados europeos que intensifiquen sus esfuerzos destinados a mejorar las relaciones recíprocas, con objeto de crear un ambiente de confianza favorable al examen de los problemas que aún impiden que en Europa y en todo el mundo se alivie la tirantez;

4. *Decide* seguir examinando las medidas y actos destinados a fomentar las relaciones de buena vecindad y de cooperación en Europa.

1408a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.

2130 (XX). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1962 (XVIII) titulada "Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre", así como su resolución 1963 (XVIII) titulada "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos", aprobadas ambas por unanimidad el 13 de diciembre de 1963,

Habiendo examinado los informes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹⁶,

Consciente de que los beneficios de la exploración del espacio pueden difundirse más si los Estados Miembros participan todo lo posible en el intercambio de información y fomentan la cooperación internacional en esta esfera,

I

Insta a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que, en su tarea de desarrollo del derecho del espacio ultraterrestre continúe con decisión preparando proyectos de acuerdos internacionales sobre ayuda a los astronautas y vehículos espaciales y devolución de los mismos, así como sobre la responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre, y estudie

¹⁶ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 10, documento A/5785; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 31 del programa, documento A/6042.

la posibilidad de recoger en un acuerdo internacional, en el momento futuro que se estime adecuado, principios jurídicos que regulen las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre;

II

1. *Ratifica* las recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relacionadas con el intercambio de información, la enseñanza y formación técnica, las estaciones internacionales de lanzamiento de cohetes-sonda, los efectos potencialmente peligrosos de los experimentos espaciales y el fomento de los programas internacionales;

2. *Acoge con beneplácito* el propósito manifestado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, de continuar sus actividades en materia de intercambio de información sobre cuestiones relacionadas con el espacio ultraterrestre, alentando actividades tales como la preparación de estudios sobre las actividades y recursos de varias organizaciones y entidades internacionales relacionados con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sobre las actividades nacionales y de cooperación internacional en el espacio, sobre los servicios de bibliografía y resúmenes y sobre la enseñanza y formación técnica;

3. *Observa con agrado* que algunos Estados Miembros han cooperado voluntariamente en grado considerable con el programa de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos proporcionando información sobre sus actividades espaciales, e insta a los demás Estados Miembros a que hagan lo mismo;

4. *Apoya* la solicitud dirigida por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos al Secretario General, pidiéndole que distribuya en forma permanente la información recibida de los Estados Miembros sobre las necesidades y servicios de enseñanza y formación profesional en cuestiones relacionadas con el espacio;

5. *Observa también con agrado* que algunos Estados Miembros han contribuido a la consecución de los objetivos indicados en los informes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, estableciendo programas de enseñanza y formación profesional, e insta a los demás Estados Miembros a que hagan lo mismo;

6. *Toma nota* de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ha decidido convocar, el 18 de enero de 1966, el Grupo de Trabajo creado para examinar la conveniencia, organización y objetivos de una conferencia o reunión internacional, que se celebraría en 1967, sobre la exploración del espacio ultraterrestre y su utilización con fines pacíficos, así como para hacer recomendaciones acerca de la participación en dicha reunión de los organismos internacionales competentes;

7. *Concede* a la India el patrocinio de las Naciones Unidas para que siga funcionando la estación internacional ecuatorial de lanzamiento de cohetes-sonda de Thumba, que tiene derecho a dicho patrocinio y a la ayuda que pueda necesitar de acuerdo con los principios básicos confirmados por la Asamblea General en su resolución 1802 (XVII), de 14 de diciembre de 1962;

8. *Toma nota* de la resolución aprobada por el Comité de Investigaciones del Espacio en su séptimo período de sesiones, celebrado en mayo de 1964, basándose en el informe de su Grupo Consultivo sobre los Efectos Potencialmente Peligrosos de los Experimentos Espaciales;

9. *Observa con agrado* que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1721 (XVI) de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1961, el Secretario General sigue llevando un registro público de los objetos puestos en órbita o lanzados en otra trayectoria ultraterrestre, basándose en los datos que le comunican los Estados Miembros;

10. *Toma nota con satisfacción* de la creciente colaboración entre muchos Estados Miembros para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

11. *Pide encarecidamente* que las actividades espaciales se lleven a cabo de tal manera que todos los Estados puedan participar en la aventura y en los beneficios prácticos de la exploración del espacio, sea cuál fuere su grado de desarrollo económico y científico;

12. *Toma nota con agrado* de los informes de la Organización Meteorológica Mundial¹⁷ y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones¹⁸ sobre los progresos de sus actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre e invita a esas organizaciones a que informen a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de los progresos de sus actividades en 1966;

III

1. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, en colaboración con el Secretario General y utilizando los recursos disponibles de la Secretaría, en consulta con los organismos especializados y en colaboración con el Comité de Investigaciones del Espacio, prepare y examine durante su próximo período de sesiones sugerencias para la elaboración de programas de enseñanza y formación de especialistas en los usos pacíficos del espacio ultraterrestre a fin de prestar ayuda a los países en desarrollo, y rinda informe a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones;

2. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continúe su labor, de conformidad con lo dispuesto en ésta y en anteriores resoluciones de la Asamblea General, y que informe a ésta en el vigésimo primer período de sesiones.

1408a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.

2131 (XX). Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía

La Asamblea General,

Vivamente preocupada por la gravedad de la situación internacional y por la amenaza creciente que se cierne sobre la paz universal debido a la intervención armada y a otras formas directas o indirectas de inje-

rencia que atentan contra la personalidad soberana y la independencia política de los Estados,

Considerando que las Naciones Unidas, de conformidad con su anhelo de eliminar la guerra, las amenazas a la paz y los actos de agresión, crearon una Organización basada en la igualdad soberana de los Estados cuyas relaciones de amistad deberían fundarse en el respeto a los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos y en la obligación de sus Miembros de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

Reconociendo que, en cumplimiento del principio de la libre determinación, la Asamblea General manifestó por la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, la convicción de que todos los pueblos tienen un derecho inalienable a la libertad absoluta, al ejercicio de su soberanía y a la integridad de su territorio nacional, y que en virtud de este derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Recordando que la Asamblea General proclamó en la Declaración Universal de Derechos Humanos que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, sin discriminación de cualquier índole,

Reafirmando el principio de no intervención, proclamado en las Cartas de la Organización de los Estados Americanos, de la Liga de Estados Arabes y de la Organización de la Unidad Africana, y afirmado en las Conferencias de Montevideo, Buenos Aires, Chapultepec y Bogotá, así como en las decisiones de la Conferencia de países de África y Asia celebrada en Bandung, las de la primera Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en Belgrado, en el Programa para la Paz y la Cooperación Internacional, aprobado al clausurarse la Segunda Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en El Cairo, y en la declaración sobre la subversión adoptada en Accra por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Africanos,

Reconociendo que el pleno acatamiento del principio de no intervención de los Estados en los asuntos internos y externos de otros Estados es condición indispensable para el cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Considerando que intervención armada es sinónimo de agresión y que, como tal, está en contradicción con los principios básicos que deben servir de fundamento a la cooperación internacional pacífica entre Estados,

Considerando además que son contrarias a estos principios y, por consiguiente, violatorias de la Carta de las Naciones Unidas la intervención directa, la subversión, así como todas las formas de intervención indirecta,

Estimando que la violación del principio de no intervención constituye una amenaza para la independencia, la libertad y el normal desarrollo político, económico, social y cultural de los países, principalmente de aquellos que se han liberado del colonialismo, y puede constituir un serio peligro para el mantenimiento de la paz,

¹⁷ Transmitido con la signatura A/AC.105/L.19.

¹⁸ Transmitido con la signatura E/4037/Add.1.